

CERTIFICO :

se inscribió sus efectos en

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones, efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. al servidor fallecido don ROSARIO VALLEJOS, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Alfonso Iturri U. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho, y Mercedes Salvatierra, en representación de su menor hijo Nemecio Faustino del Rosario Salvatierra, a Ud. decimos:-Que don Pablo Rosario Vallejos, padre del menor Nemecio Faustino del Rosario Salvatierra, ha fallecido cuando prestaba sus servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como guardian, percibiendo el jornal de S/.5.10 al día, incluido en este el valor de la ración; habiendo ingresado al servicio el 28 de Abril de 1931, hasta el 14 de Octubre de 1950 en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los dieciséis años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactamente conformes por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art.3º de la Ley 8439 le corresponde a su heredero el valor de dieciséis quincenas de S/.76.50 cada una o sea la suma de S/.1,224.00, por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante, a lo que se debe agregar la suma de S/90.00 por sus últimas vacaciones, todo lo que hace un total de UN MIL TRESCIENTOS CATORCE SOLES, que se abona; y en tal virtud, estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo me ha intruído para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indemnizaciones y vacaciones últimas. Por las razones expuestas y dejando constancia la recurrente Mercedes Salvatierra, que su menor hijo Nemecio Faustino del Rosario S. es el único heredero del fallecido en su condición de hijo, según lo acredita con la declaratoria de herederos expedida ante el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. César Vargas Machuca, actuario F. Zavaleta, como aparece de la cédula original que se acompaña; se consigna por el recurrente Alfonso Iturri U. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de esta interesada la cantidad de S/1,144.00 en el cheque N°.112855 c/.Banco Popuar del Perú y orden del personal de esa Inspección, agregados a la cantidad de S/.170.00 que la recurrente declara haber recibido por concepto de adelantos, hacen el total de S/1,314.00 que se abona, cuya suma será puesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que se tiene que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agrícola Chicama Ltda., que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal. Su Despacho dando por consignada la expresada cantidad, en conformidad con lo dispuesto por el art.53, de la ley de la materia, se ha servido ordenar que se haga entrega a doña Mercedes Salvatierra, en representación de su menor hijos, con constancia en autos. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro sí decimos:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, se su proveído y de la diligencia de entrega.-Trujillo, 12 de Julio de 1951.- Alfonso Iturri U. -A ruego:-Felipe del Rosario. - - - - -

PROVEIDO DE FS.2.- TRUJILLO, 12 de Julio de 1951.-Por presentado con el cheque N°. 112855 por la cantidad de S/.1,144.00 que se consigna por el Dr. Alfonso Iturri U. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del servidor fallecido don Pablo Rosario Vallejos, en cuya Liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el Dr. Alfonso Iturri U., en nombre de sus representados hace a doña Mercedes Salvatierra en representación de su menor hijo Nemecio Faustino del Rosario Vallejos en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente a la recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.-JOSE FELIX QUEZADA CAMPOS. - - - - -

AA-HCG 1-1
Cw. 5
Do. 122
Fo. 2

DILIGENCIA DE FS3. En Trujillo a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce de la mañana fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, doña MERCEDES SALVATIERRA con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTICUATRO SOLES ORO que se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo que autoriza, entregué personalmente a la compareciente la expresada cantidad; y dándose por recibida a su entera satisfacción imprimió su huella digital por no saber firmar haciéndolo a su ruego Felipe del Rosario. - José F. Quezada C.-Felipe del Rosario S. Fuevará



M Así consta de sus originales.

TRUJILLO, 13 de Setbre. de 1951.

Inspección Regional de Trabajo de Trujillo, 13 de Setbre. de 1951. EL VISITADOR AYUD.

... como sigue: ... Inspección Regional de Trabajo de Trujillo, 13 de Setbre. de 1951. ...

[Handwritten signature]



... TRUJILLO, 13 de Julio de 1951. ... Inspección Regional de Trabajo de Trujillo, 13 de Julio de 1951. ...

... Inspección Regional de Trabajo de Trujillo, 13 de Julio de 1951. ... Inspección Regional de Trabajo de Trujillo, 13 de Julio de 1951. ...



C E R T I F I C O :

...delantado sus es ...

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones, efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. al servidor fallecido don ROSARIO VALLEJOS , es como sigue:-

RECURSO DE FS.1.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Alfonso Iturri U. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho , y Mercedes Salvatierra, en representación de su mejor hijo Nemecio Faustino del Rosario Salvatierra, a Ud. decimos:-Que don Pablo Rosario Vallejos , padre del menos Nemecio Faustino del Rosario Salvatierra, ha fallecido cuando prestaba sus servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como guardian, percibiendo el jornal de S/.5.10 al día, incluido en este el valor de la ración; habiendo ingresado al servicio el 28 de Abril de 1931, hasta el 14 de Octubre de 1950 en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los dieciséis años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactamente conformes por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art. 3° de la Ley 8439 le corresponde a su heredero el valor de dieciséis quincenas de S/.76.50 cada una o sea la suma de S/.1,224.00, por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante, a lo que se debe agregar la suma de S/90.00 por sus últimas vacaciones, todo lo que hace un total de UN MIL TRESCIENTOS CATORCE SOLES, que se abona; y en tal virtud, estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo me ha intruído para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indemnizaciones y vacaciones últimas. Por las razones expuestas y dejando constancia la recurrente Mercedes Salvatierra , que su menor hijo Nemecio Faustino del Rosario S. es el único heredero del fallecido en su condición de hijo, según lo acredita con la declaratoria de herederos expedida ante el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. César Valgas Mabuca , actuario F. Zavaleta, como aparece de la cédula original que se acompaña; se consigna por el recurrente Alfonso Iturri U. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de esta interesada la cantidad de S/1,144.00 en el cheque N°. 112855 c/. Banco Popuar del Perú y orden del personal de esa Inspección, agregados a la cantidad de S/.170.00 que la recurrente declara haber recibido por concepto de adelantos, hacen el total de S.1,314.00 que se abona, cuya suma será puesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que se tiene que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agrícola Chicama Ltda., que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal. Su Despacho dando por consignada la expresada cantidad, en conformidad con lo dispuesto por el art. 53, de la ley de la materia, se ha servido ordenar que se haga entrega a doña Mercedes Salvatierra, en representación de su menor hijos, con constancia en autos. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro sí decimos:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, se su proveído y de la diligencia de entrega.-Trujillo, 12 de Julio de 1951.- Alfonso Iturri U. -A ruego:-Felipe del Rosario. - - - - -

REOVEIDO DE FS.2.- TRUJILLO, 12 de Julio de 1951.-Por presentado con el cheque N°. 112855 por la cantidad de S/.1,144.00 que se consigna por el Dr. Alfonso Iturri U. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del servidor fallecido don Pablo Rosario Vallejos, en cuya Liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el Dr. Alfonso Iturri U., en nombre de sus representados hace a doña Mercedes Salvatierra en representación de su menor hijo Nemecio Faustino del Rosario Vallejos, en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente a la recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.-JOSE FELIX QUEZADA CAMPOS. - - - - -

DILIGENCIA DE FS3. En Trujillo a doce de Julio de mil novecientos cincuentiuno, siendo las doce de la mañana fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, doña MERCEDES SALVATIERRA con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTICUATRO SOLES ORO que se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo que autoriza, entregué personalmente a la compareciente la expresada cantidad; y dándose por recibida a su entera satisfacción imprimió su huella digital por no saber firmar haciéndolo a su ruego Felipe del Rosario. - José F. Quezada C.-Felipe del Rosario S. Fuevara.



M Así consta de sus originales.

... T I C O :

TRUJILLO, 13 de Setbre. de 1951.

EL VISITADOR AYUD.

[Handwritten signature]



... a su despacho, y Merced Salavterra, en representación de su menor hijo Nemecio Faustino del Rosario Salavterra, a Ud. decimos: Que don Pablo Rosario Valladares, padre del menor Nemecio Faustino del Rosario Salavterra, ha fallecido cuando presta sus servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como guardián, percibiendo el jornal de S/. 2.10 al día, incluido en este el valor de la ración; habiendo ingresado al servicio el 28 de Abril de 1951, hasta el 14 de Octubre de 1950 en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los dieciséis años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactamente conforme por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art. 3.º de la Ley 2839, le corresponden a su heredero el valor de dieciséis quinientos de S/. 28.50 cada uno o sea la suma de S/. 1,224.00, por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante, a lo que se debe agregar la suma de S/. 90.00 por sus últimas vacaciones, todo lo que hace un total de S/. 1,314.00. ...

... DILIGENCIA DE 1951. En Trujillo a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. ...

... Regional de Trabajo, don MARIANO SALVATIERRA con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO SOLES CHRÓ que se le manda entregar en el proveído que precede. ...

